



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

029

-2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 NOV. 2017

VISTO:

La Carta de registro N° 4350485, Oficio N°0343-2017-G.R.A-GRDE-D-DREM, de registro SIGE 00004152-2017 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **SONIA CHIPA MENDOZA**, ex trabajadora contratada de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 173-2017-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Once (11) meses y Doce (12) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 02 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 327-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora **Lic. SONIA CHIPA MENDOZA**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año, Once (11) meses y Doce (12) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 02 días de licencia a cuenta del descanso vacacional, asciende al monto de **Tres Mil Noventa y Ocho con 33/10 (S/3 098,33) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

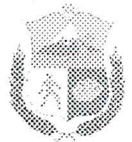
Correspondiente al periodo 19-01-2015 al 31-12-2015

- Por 011 meses y 12 días : 1 425,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-03-2 016

- Por 03 meses : 375,00

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 900,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 016 al 31-12-2 016

- Por 09 meses : 1 425,00

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas	:	375 + 1 425,00 = 1 800,00 +
Vacaciones truncas	:	<u>1 425,00</u>
TOTAL PARCIAL	:	3 225,00 -
(Deducción por 02 días de Lic.)	:	<u>(126,67)</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/3 098,33

=====

SON: TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0116 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería.
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

